

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

APRUEBA CONVENIO c/MIDESO

DECRETO ALCALDICIO N° 19

DALCAHUE, 6 de enero de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N° 3682 del 28 de octubre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 2279 del 4 de diciembre de 2019; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de fecha 9 de diciembre de 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

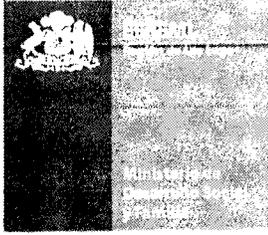
APRUEBASE: En todos sus puntos el *Convenio Modificatorio del Convenio original que Regulariza en la parte que se indica del Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, del Artículo 4 letra A) de la Ley N° 20.595, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y doña Soraya Hahiat Said Teuber, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Dirección Desarrollo Comunitario
Encargada de Programas (Kissy Sepúlveda)
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes



Fecha 06.01.2021

ORD. N°: 1208/

ANT.: Rex. N° 1751 de fecha 24 de Noviembre de 2020 que aprueba modificación de convenio del Programa Programas Vínculos Convocatoria 2019 (Versión 14; Versión 13 2° año; Eje Versión 14).

MAT.: Envía Resolución que aprueba Modificación de Convenio.

PUERTO MONTT, 29 DIC 2020

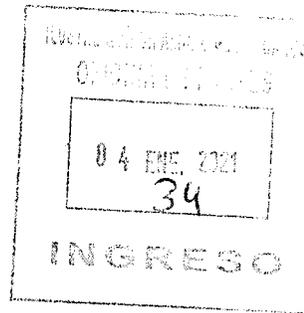
**DE : COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Adjunto remito a Ud., un ejemplar de Rex. N° 1751 que aprueba la modificación al convenio programa Programas Vínculos Convocatoria 2019 (Versión 14; Versión 13 2° año; Eje Versión 14).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Dado lo
[Signature]



15: 39142

VICTOR SOTO VELASQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

VSV/cfp

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- ENCARGADO REGIONAL PROGRAMA (AGP)
- OFICINA DE PARTES.

E 107582/2020



REGULARIZA EN LA PARTE QUE INDICA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE INDICAN SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE EN EL MARCO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS/AS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE 65 AÑOS O MÁS EDAD, DEL ARTÍCULO 4 LETRA A) DE LA LEY N° 20.595

24 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001751

Puerto Montt,

24 NOV. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 20.379 que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social, "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Transferencia Monetarias y el Bono de Protección; en la Resolución Exenta N° 704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Orientaciones de Implementación, Ejecución, y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para Usuarios/as del artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.595; en los convenios de transferencia de Recursos, suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°3858 de 20/11/2019, N°3861 de 20/11/2019 y N°3328 de 30/09/2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".
- 2 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de

Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

- 3 Que, la Ley N° 21.125 y 21.192 del Presupuestos del Sector Público para los años 2019 y 2020 respectivamente en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", dispusieron recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado.
- 4 Que, en este contexto y con la finalidad de ejecutar el citado modelo de intervención, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, durante los años señalados suscribieron convenios de transferencia aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°3682 de 24 de Octubre de 2019, N°3621 de 18 de Octubre de 2019y N°3526 de 10 de Octubre de 2019.
- 5 Que, encontrándose actualmente vigentes los convenios señalados, se ha advertido que es necesario modificar tales instrumentos, en atención a que en la respectiva ejecución se han debido realizar una serie de ajustes debido a la emergencia sanitaria acaecida en nuestro país a propósito del virus COVID -19.
- 6 En efecto, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por el virus señalado, el día 5 de febrero de 2020, la cual fue prorrogada hasta el mes febrero del año 2021, según consta en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio de la misma autoridad. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad.
- 7 Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
- 8 Que, precisamente con el objetivo de tomar medidas ante la emergencia sanitaria ya indicada se remitió desde nivel Central a las regiones el "Protocolo de recomendaciones del Programa Vínculos para la prevención del COVID -19", con el fin de orientar a los ejecutores del Programa respecto de actividades que se ejecutan en el marco del Modelo de Intervención.
- 9 Que, la modificación del convenio suscrito para ejecutar el Programa de Acompañamiento en el marco de la Convocatoria N° 14, se refiere por una parte, a la necesidad de suprimir como requisito para la ejecución de la segunda cuota pactada, la actividad de valoración grupal, toda vez que por los motivos expuestos no es posible tener certeza hasta cuando se extenderán las medidas de distanciamiento físico implementadas a propósito de la Pandemia Covid -19, más aún cuando la declaración de emergencia sanitaria se ha extendido por la autoridad hasta febrero del año 2021. Asimismo, se requiere realizar ajustes de carácter presupuestarios, en atención a que según se indica en correo electrónico por la Coordinadora de la Unidad de Seguridades y Oportunidades de la División de Promoción y Protección Social, la ejecución del Programa se ha visto impactada no sólo en la implementación de los acompañamientos, los que han debido sufrir adaptaciones metodológicas, desarrollando una estrategia de intervención psicosocial vía remota en lugar de la modalidad presencial intradomiciliaria que le es

propia, a objeto de proteger al grupo etario más vulnerable de los efectos del contagio de Covid-19; sino también presupuestariamente, ya que se ha registrado un aumento en gastos de administración y gastos directos al usuario, asociado a partidas que no eran comunes en relación a la ejecución del programa en años anteriores.

- 10 Que, por su parte las modificaciones que se requieren realizar tanto al Convenio de Continuidad del Programa de Acompañamiento de la Convocatoria N° 13 del Programa y el Convenio de Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal, ambos ya individualizados se relacionan precisamente con las medidas de distanciamiento físico impuestas por la Pandemia del Covid -19. En efecto el primero de ellos dispuso que la ejecución de los recursos podía llevarse a cabo, una vez realizada la etapa de valoración individual y grupal, no obstante, por las razones ya expuestas, la etapa de valoración grupal no ha pudo llevarse a cabo previo al inicio de la ejecución de recursos por lo que corresponde regularizar lo anterior, a través del presente acto administrativo. En este mismo sentido, resulta necesario modificar el convenio Eje suscrito en el marco de la Convocatoria N° 14 del Programa, toda vez que el ejecutor se ha visto imposibilitado de ejecutar el hito de seguimiento de carácter grupal, también llamado Malón de Integración, todo lo anterior con el objetivo principal de resguardar la integridad de los Adultos Mayores usuarios del Programa.
- 11 Que, todos los instrumentos individualizados contemplan la posibilidad que el convenio respecto se modifique por motivos fundados, como ocurre en la especie y sin perjuicio de ello cabe tener presente lo señalado reiteradamente por la Contraloría General de la República respecto los elementos que configuran un caso fortuito o fuerza mayor, a saber "*a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo*", (aplica entre otros los dictámenes N° 68.243 y N° 31758 ambos de 2014).
- 12 Que, teniendo en vista el principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en consideración a los fundamentos expuestos, las partes han acordado suscribir el instrumento que modifica los tres convenios ya indicados para una correcta ejecución del programa, el cual corresponde aprobar administrativamente.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE las actividades y gastos realizadas con anterioridad a la total tramitación de la modificación de los convenios que por la presente Resolución se aprueban, ejecutados en el marco de los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 3682, 3621 y 3526 todas de 2019 de la SEREMI, al que se refiere la letra a) de la cláusula primera de la citada modificación de convenio.

2° APRUÉBASE la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue con fecha 13 de Noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
“Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad”
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor”
Modificación Convenios de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Los Lagos
Y
Municipalidad de Dalcahue

En Puerto Montt, a 13 de Noviembre de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región de Los Lagos, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Soraya Said Teuber, ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida Décima Región N° 480 piso 2°, comuna de Puerto Montt, Región Los Lagos, en adelante “la SEREMI” por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Dalcahue, en adelante el “EJECUTOR”, RUT 69.230.300-8, representado por don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en, comuna de Dalcahue, Región Los Lagos, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”.
- 2 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 3 Que, la Ley N° 21.125 y N° 21.192, ambas del Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario”, contemplaron recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado para los años señalados.
- 4 Que, en este contexto durante el año 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con la finalidad de ejecutar el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, se suscribieron los siguientes convenios:
 - a. Convenio para la ejecución del Modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, aprobado por la Resolución exenta N° 3682, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).
 - b. Convenio para la continuidad de la implementación del modelo de intervención para usuarios de 65 años o más edad aprobado por Resolución Exenta N° 3621, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 13 del Programa).
 - c. Convenio para la ejecución del acompañamiento a la trayectoria – Programa Eje/Municipal por Resolución Exenta N° 3526, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).

- 5 Que, encontrándose actualmente vigente los convenios referidos, se ha advertido que es necesario modificar dichos instrumentos, en atención a que en la respectiva ejecución se han debido realizar una serie de adecuaciones debido a la emergencia sanitaria acaecida en nuestro país a propósito del virus COVID-19.
- 6 En efecto, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por el virus señalado, el día 5 de febrero de 2020, la cual fue prorrogada hasta el mes febrero del año 2021, según consta en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio de la misma autoridad. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad.
- 7 Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
- 8 Que, tal como se ha informado por la Coordinadora de la Unidad de Seguridades y Oportunidades de la División de Promoción y Protección Social, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, la ejecución del Programa se ha visto impactada no sólo en la implementación de los acompañamientos, los que han debido sufrir adaptaciones metodológicas, desarrollando una estrategia de intervención psicosocial vía remota en lugar de la modalidad presencial intradomiciliaria que le es propia, a objeto de proteger al grupo etario más vulnerable de los efectos del contagio de Covid-19; sino también presupuestariamente. Esto, puesto que se ha registrado un aumento en gastos de administración y gastos directos al usuario, asociado a partidas que no eran comunes en relación a la ejecución del programa en años anteriores.
- 9 Que, precisamente con el objetivo de tomar medidas ante la emergencia sanitaria ya indicada se remitió desde nivel Central a las regiones el "Protocolo de recomendaciones del Programa Vínculos para la prevención del COVID -19", con el fin de orientar a los ejecutores del Programa respecto de actividades que se ejecutan en el marco del Modelo de Intervención y particularmente las que se refieren a encuentros grupales.
- 10 Que, las adecuaciones metodológicas y presupuestarias del Modelo durante el presente año, hacen necesario modificar los convenios celebrados, en el sentido de aumentar los recursos transferidos, en el caso del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 14, así como también realizar ajustes en todos los convenios respecto la realización de la actividad de valoración grupal que se encuentra estipulada en los mismos, toda vez que por los motivos expuestos no es posible tener certeza hasta cuando se extenderán las medidas de distanciamiento físico implementadas a propósito de la Pandemia Covid -19, más aún cuando la declaración de emergencia sanitaria se ha extendido por la autoridad hasta febrero del año 2021.
- 11 Que, en lo que al convenio de continuidad del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 13 se refiere, cabe tener presente que la Municipalidad debió ejecutar los recursos transferidos correspondiente a la segunda cuota, aun cuando no se dio cumplimiento, por las razones ya expuesta, a uno de los requisitos exigidos en el convenio para dicho efecto, consistente en la realización de la

actividad de valoración grupal de los usuarios, no obstante resultaba imprescindible lo anterior a fin de no afectar la continuidad del Programa.

- 12 Que, todos los instrumentos individualizados anteriormente contemplan la posibilidad que los convenios se modifiquen por motivos fundados, como ocurre en la especie y sin perjuicio de ello, cabe tener presente lo señalado reiteradamente por la Contraloría General de la República respecto los elementos que configuran un caso fortuito o fuerza mayor, a saber "a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo", (aplica entre otros los dictámenes N° 68.243 y N° 31758 ambos de 2014), presupuestos que sin duda se dan en la situación expuesta y que ha imposibilitado ejecutar las actividades en la forma acordada por las partes.
- 13 Que, teniendo en vista el principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo en consideración los fundamentos expuestos, las partes han acordado suscribir el presente instrumento con el fin de modificar los tres convenios ya indicados para una correcta ejecución del programa.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, las partes modifican los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue que se indican a continuación y en el siguiente sentido:

- a) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3682 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Convenio Acompañamiento convocatoria N° 14 del Modelo de intervención).**
1. En la cláusula QUINTA denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS" **MODIFÍCASE:**
 - El párrafo primero en el siguiente sentido: **DONDE DICE** \$15,090,057 (Quince millones noventa mil cincuenta y siete pesos) **DEBE DECIR** \$15,332,263 (Quince millones trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos).
 - El párrafo tercero conforme se indica a continuación: **DONDE DICE** \$8,056,283 (Ocho millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos) **DEBE DECIR** \$8,298,489 (Ocho millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).
 - 2.- En la cláusula SEXTA denominada "DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN" se realizan las siguientes modificaciones:
 - **SUSTITÚYASE** el párrafo segundo por el que se indica a continuación:
"Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual de los primeros doce (12) meses de intervención,

debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC.”

- En el párrafo séptimo en la letra c. denominada “Sub ítem Activos” del numeral I. “Ítem Gastos Directos a Usuarios/as AGRÉGASE a continuación del número “1 Material didáctico y/o educativo” lo siguiente:

“ 2 Artículos de aseo para usuarios/as, indumentaria para usuarios/as”.

- En el párrafo séptimo, en el numeral “II.- Ítem Gastos Internos” a continuación del número “3 Impresión, Fotocopias y encuadernación” lo siguiente: “4 Materiales y útiles de aseo”.

b) **Convenio transferencia de recursos suscrito con fecha mediante la Resolución Exenta N°3621 de 2019, de la SEREMI, para la Continuidad de la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” (Convenio arrastre convocatoria N° 13 del Programa).**

- En la cláusula séptima denominada “DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO” ELIMÍNESE en el párrafo segundo y tercero la siguiente frase: “y grupal”.

c) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N°3526 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del “Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal” (Convenio EJE convocatoria N° 14 del Modelo de Intervención):**

- En la cláusula primera denominada “DEL OBJETO” AGRÉGASE a continuación del literal b) del párrafo segundo el siguiente texto: “La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones socio-sanitarias lo permitan y en la medida que no se ponga en riesgo la salud de los adultos mayores usuarios del programa, atendida especialmente la emergencia sanitaria que ha afectado al país por el virus COVID 19 y, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto.”
- En la cláusula segunda denominada “ACCIONES A DESARROLLAR” en el numeral 6), AGREGÁSE a continuación del punto final el siguiente texto: “Lo anterior siempre que las condiciones socio-sanitarias lo permitan, debiendo ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.”
- En la cláusula quinta denominada “De la Transferencia de los Recursos” el numeral 2 del párrafo segundo a continuación del punto final AGRÉGASE el siguiente texto: “En el caso que las condiciones socio-sanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.”

SEGUNDO: Las modificaciones de los convenios individualizados en la cláusula anterior, comenzarán a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas, las partes acuerdan que se implementarán desde la fecha de su suscripción.

TERCERO: DEJA CONSTANCIA.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo íntegramente los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N° 3682 de 2019, N° 3621 de 2019 y N° 3526 de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos don (ña) Soraya Said Teuber, consta en Decreto Supremo N° 32 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) Juan Segundo Hijerra Serón -, para representar al Ejecutor, consta en Acta de Proclamación Tribunal Electoral Rol N° 148-2016 de fecha martes 1 de Noviembre de 2016.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por:

Soraya Said Teuber, Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos, y, don (ña) Juan Segundo Hijerra Serón Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" de la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SORAYA SAID TEUBER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

SST/SSVic
DISTRIBUCIÓN:
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- ARCHIVO CARPETA DE PROYECTO
- OFICINA DE PARTES.



Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Modificación Convenios de Transferencia de Recursos

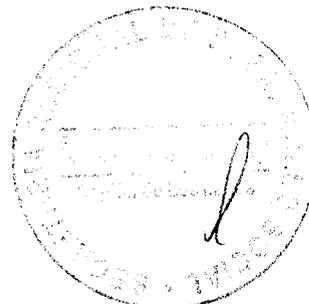
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia

de la Región Los Lagos

Y

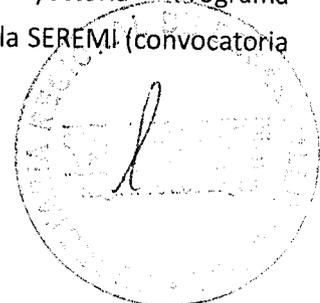
Municipalidad de Dalcahue

En Pto. Montt, a 13 NOV 2020 de _____ de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región de Los Lagos, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Soraya Said Teuber, ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida Décima Región Nº 480 piso 2º, comuna de Puerto Montt, Región Los Lagos, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Dalcahue, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.230.300-8, representado por don(ña) Juan Segundo Hijerra Serón, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé, comuna de Dalcahue, Región Los Lagos, vienen a celebrar el presente convenio:

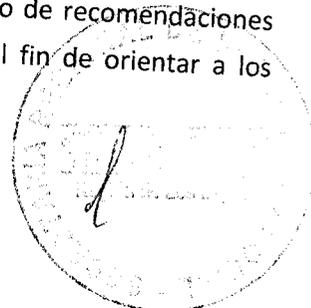


CONSIDERANDO:

- 1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”.
- 2 Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- 3 Que, la Ley N° 21.125 y N° 21.192, ambas del Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario”, contemplaron recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado para los años señalados.
- 4 Que, en este contexto durante el año 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con la finalidad de ejecutar el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, se suscribieron los siguientes convenios:
 - a. Convenio para la ejecución del Modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, aprobado por la Resolución exenta N° 3682, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).
 - b. Convenio para la continuidad de la implementación del modelo de intervención para usuarios de 65 años o más edad aprobado por Resolución Exenta N° 3621, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 13 del Programa).
 - c. Convenio para la ejecución del acompañamiento a la trayectoria – Programa Eje/Municipal por Resolución Exenta N° 3526, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).

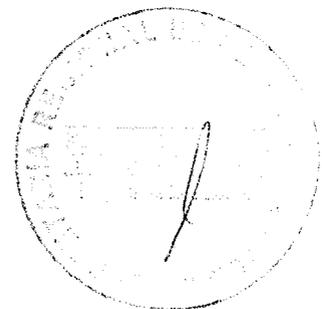


- 5 Que, encontrándose actualmente vigente los convenios referidos, se ha advertido que es necesario modificar dichos instrumentos, en atención a que en la respectiva ejecución se han debido realizar una serie de adecuaciones debido a la emergencia sanitaria acaecida en nuestro país a propósito del virus COVID -19.
- 6 En efecto, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por el virus señalado, el día 5 de febrero de 2020, la cual fue prorrogada hasta el mes febrero del año 2021, según consta en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio de la misma autoridad. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad.
- 7 Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.
- 8 Que, tal como se ha informado por la Coordinadora de la Unidad de Seguridades y Oportunidades de la División de Promoción y Protección Social, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, la ejecución del Programa se ha visto impactada no sólo en la implementación de los acompañamientos, los que han debido sufrir adaptaciones metodológicas, desarrollando una estrategia de intervención psicosocial vía remota en lugar de la modalidad presencial intradomiciliaria que le es propia, a objeto de proteger al grupo etario más vulnerable de los efectos del contagio de Covid-19; sino también presupuestariamente. Esto, puesto que se ha registrado un aumento en gastos de administración y gastos directos al usuario, asociado a partidas que no eran comunes en relación a la ejecución del programa en años anteriores.
- 9 Que, precisamente con el objetivo de tomar medidas ante la emergencia sanitaria ya indicada se remitió desde nivel Central a las regiones el "Protocolo de recomendaciones del Programa Vínculos para la prevención del COVID -19", con el fin de orientar a los



ejecutores del Programa respecto de actividades que se ejecutan en el marco del Modelo de Intervención y particularmente las que se refieren a encuentros grupales.

- 10 Que, las adecuaciones metodológicas y presupuestarias del Modelo durante el presente año, hacen necesario modificar los convenios celebrados, en el sentido de aumentar los recursos transferidos, en el caso del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 14, así como también realizar ajustes en todos los convenios respecto la realización de la actividad de valoración grupal que se encuentra estipulada en los mismos, toda vez que por los motivos expuestos no es posible tener certeza hasta cuando se extenderán las medidas de distanciamiento físico implementadas a propósito de la Pandemia Covid -19, más aún cuando la declaración de emergencia sanitaria se ha extendido por la autoridad hasta febrero del año 2021.
- 11 Que, en lo que al convenio de continuidad del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 13 se refiere, cabe tener presente que la Municipalidad debió ejecutar los recursos transferidos correspondiente a la segunda cuota, aun cuando no se dio cumplimiento, por las razones ya expuesta, a uno de los requisitos exigidos en el convenio para dicho efecto, consistente en la realización de la actividad de valoración grupal de los usuarios, no obstante resultaba imprescindible lo anterior a fin de no afectar la continuidad del Programa.
- 12 Que, todos los instrumentos individualizados anteriormente contemplan la posibilidad que los convenios se modifiquen por motivos fundados, como ocurre en la especie y sin perjuicio de ello, cabe tener presente lo señalado reiteradamente por la Contraloría General de la República respecto los elementos que configuran un caso fortuito o fuerza mayor, a saber "*a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo*", (aplica entre otros los dictámenes N° 68.243 y N° 31758 ambos de 2014), presupuestos que sin duda se dan en la situación expuesta y que ha imposibilitado ejecutar las actividades en la forma acordada por las partes.



- 13 Que, teniendo en vista el principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo en consideración los fundamentos expuestos, las partes han acordado suscribir el presente instrumento con el fin de modificar los tres convenios ya indicados para una correcta ejecución del programa.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

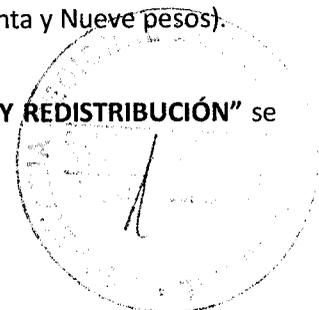
Por el presente instrumento, las partes modifican los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue que se indican a continuación y en el siguiente sentido:

- a) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3682 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” (Convenio Acompañamiento convocatoria N° 14 del Modelo de intervención).**

1. En la cláusula **QUINTA** denominada **“DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS”** **MODIFÍCASE:**

- **El párrafo primero en el siguiente sentido: DONDE DICE \$15.090.057 (Quince Millones Noventa Mil Cincuenta y Siete pesos) DEBE DECIR \$15.332.263 (Quince Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres pesos).**
- **El párrafo tercero conforme se indica a continuación: DONDE DICE \$8.056.283 (Ocho Millones Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) DEBE DECIR \$8.298.489 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve pesos).**

- 2.- En la cláusula **SEXTA** denominada **“DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN”** se



realizan las siguientes modificaciones:

- **SUSTITÚYASE** el párrafo segundo por el que se indica a continuación:

“Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC.”

- En el párrafo séptimo en la letra c. denominada “Sub ítem Activos” del numeral I. “Ítem Gastos Directos a Usuarios/as **AGRÉGASE** a continuación del número “1 Material didáctico y/o educativo” lo siguiente:

“2 Artículos de aseo para usuarios/as, indumentaria para usuarios/as”.

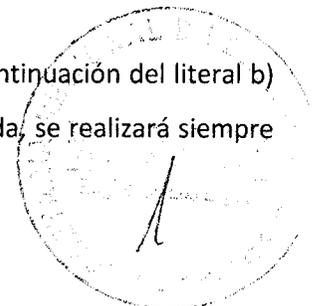
- En el párrafo séptimo, en el numeral “II.- **Ítem Gastos Internos**” a continuación del número “3 Impresión, Fotocopias y encuadernación” lo siguiente: “4 Materiales y útiles de aseo”.

- b) **Convenio transferencia de recursos suscrito con fecha mediante la Resolución Exenta N°3621 de 2019, de la SEREMI, para la Continuidad de la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” (Convenio arrastre convocatoria N° 13 del Programa).**

- En la cláusula séptima denominada “**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO**” **ELIMÍNESE** en el párrafo segundo y tercero la siguiente frase: “y grupal”.

- c) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N°3526 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del “Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal” (Convenio EJE convocatoria N° 14 del Modelo de Intervención):**

- En la cláusula primera denominada “**DEL OBJETO**” **AGRÉGASE** a continuación del literal b) del párrafo segundo el siguiente texto: “La actividad grupal señalada, se realizará siempre



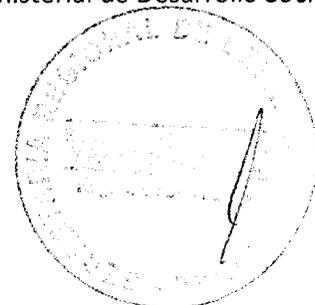
que las condiciones sociosanitarias lo permitan y en la medida que no se ponga en riesgo la salud de los adultos mayores usuarios del programa, atendida especialmente la emergencia sanitaria que ha afectado al país por el virus COVID 19 y, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para éste efecto.”

- En la cláusula segunda denominada “**ACCIONES A DESARROLLAR**” en el numeral 6), **AGREGÁSE** a continuación del punto final el siguiente texto: “Lo anterior siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.”
- En la cláusula quinta denominada “**De la Transferencia de los Recursos**” el numeral 2 del párrafo segundo a continuación del punto final **AGRÉGASE** el siguiente texto: “En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio.”

SEGUNDO: Las modificaciones de los convenios individualizados en la cláusula anterior, comenzarán a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas, las partes acuerdan que se implementarán desde la fecha de su suscripción.

TERCERO: DEJA CONSTANCIA.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo íntegramente los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N° 3621 de 2019, N° 3682 de 2019 y N° 3526 de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Los Lagos.



CUARTO: PERSONERÍA.

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos don (ña) Soraya Said Teuber, consta en Decreto Supremo N° 32 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) Juan Segundo Hijerra Serón -, para representar al Ejecutor, consta en.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SORAYA SAID TEUBER
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION
LOS LAGOS

